## Ley de 2 de diciembre de 1919

Escuelas fiscales.- Se votan fondos destinados a la construcción de sus locales.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- Se vota la suma de cinco bolivianos que se consignará por mitades en el presupuesto nacional de 1920 y 1921, para la construcción del edificio destinado a las escuelas fiscales de niños y niñas de Concepción, capital de la provincia Avilés, departamento de Tarija.

Artículo 2.º- La dirección de estas obras, administración e inversión de los fondos con cargo de cuenta, será encargada al Comité de Obras Públicas, creado por el artículo 2º de la Ley de 9 de octubre de 1917, bajo la supervigilancoa del Prefecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de diciembre de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Guillermo Añez.